



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO PLENARIO

EXPEDIENTE: TEE/REC/004/2011-2 Y
TEE/REC/006/2011-2

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de octubre de dos mil once.

VISTO el oficio número 17479, mismo que fuera recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual se notifica el acuerdo dictado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en los autos del incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo 1506/2011-F, promovido por Eréndira G. Salinas Rodríguez, es de acordarse lo siguiente.

En términos de lo expuesto en la determinación judicial federal, en la cual se señala que:

[...] por cuanto a los efectos y consecuencias del acto reclamado, de conformidad con lo estatuido en el artículo **124**, de la Ley de Amparo, este órgano de control constitucional **concede la suspensión provisional**, para efecto de que las **cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran**, y por ende, la **resolución de diecinueve de octubre del año en curso, dictada en los autos del expediente SUP-JRC-236/2011 no sea ejecutada** hasta en tanto las responsables reciban la resolución donde este tribunal determine lo relativo a la suspensión definitiva [...]

Al ser este Tribunal Estatal Electoral la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral a nivel local, en términos de lo que dispone el artículo 165 del Código Electoral del Estado de Morelos, y por ende, un órgano de legalidad, se encuentra constreñido a acatar una determinación judicial como la de esta naturaleza, relativa a la suspensión provisional dictaminada en el juicio de amparo de referencia,

por lo que, en estricto cumplimiento a la misma, se concluye que existe la imposibilidad jurídica para ejecutar la sentencia de fecha diecinueve de octubre del presente año en el expediente SUP-JRC-236/2011, dictada por esa H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Socialdemócrata en contra de diversa sentencia emitida por este órgano jurisdiccional local en el expediente TEE/REC/004/2011-2 y su acumulado TEE/REC/006/2011-2. Lo anterior, hasta en tanto sea notificada la resolución en donde se determine lo relativo a la suspensión definitiva.

Habida cuenta de lo anterior, se

ACUERDA

Primero. Informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre la imposibilidad jurídica que existe para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-236/2011, hasta en tanto este Tribunal reciba la notificación de la resolución en donde se determine lo relativo a la suspensión definitiva en el juicio de amparo número 1506/2011-F.

Segundo. Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

TEE/REC/006/2011

Así, por **UNANIMIDAD** de votos lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, ante la Secretaria General que autoriza y da fe.

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

ÓSCAR LEONEL AÑORVE
MILLÁN
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS
ALBAVERA
MAGISTRADO

XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL